



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ.

Por D. Diego Sanchez Seo. a Guillermo Busi =
 Por D. Geronimo Tarazona Seo. a Guillermo Busi =
 Por D. Antonio Lucas Seo. a Guillermo Busi =
 Por D. Francisco Lopez de Medina Seo. a Guillermo Busi =
 Por D. Fabrizio Tizon Seo. a Guillermo Busi =
 Por D. Francisco Molina Seo. a Guillermo Busi =
 En este estado entro el Sr. D. Pedro Joseph Molina Seo. a quien se
 hizo saber el contenido de este auto, y en virtud de lo que en el
 Geronimo Melo =
 Por D. Felix Andros Seo. se Regulo alonatas de Guillermo Busi =
 Por D. Francisco de las Villas Seo. se Regulo a Geronimo Melo = or
 En el estado, habiendo entrado el Sr. D. Diego Pato Carrero Seo.
 a quien se hizo saber el estado de este nombramiento, y nombró a Guille
 rmo Busi =
 Por D. Geronimo Tarazona Seo. se Regula a Melo =
 Por D. Diego Pato Carrero. se Regula a Melo =

1.º Ger. Melo ve
2.º del pap. sellado

Carta

1.º Pap. del Can.

Casa de la palmera
se pide en los alquileres

La Jundad mando regular los votos, y ha mandado se securado, salio q.
 mayor parte, nombrado J. Perez de Ayala el estado Geronimo Melo
 La Jundad sup. ya blando deudamente. Regurio al Sr. Alcalde
 mayor Contor de Preintexor vno y otro q. se para ello tiene, para
 que se con forme con la mayor parte de votos, y no se son forme =
 Cose carta de D. Luis de Monte, participando a esta Jundad
 como queda en pos. del Gobierno politico y militar de la plaza del Mi
 cante, donde se espera Repensias ordenes de esta Jundad = y ha mandado lo
 oido. Acordo se le pagonda de donde se la honora buena =
 Cose Papel de los señores Dean y Canildo de la Santa Yglesia
 de Carta ena, y puesta al de esta un, sobre el embarazo que se ofrece de estan
 bendiendo publicamente para en un ganero, en persuzio del beneficio del
 Can. del porito; en que se expresan, no advertiendo el estado, y que pondran los
 medios para hentarlos, por medio de unos de un Capitulares, con otras atenta
 siones =
 Por D. Alonso Contreras Seo. Dixo que en un form. de lo venulto
 q. esta Jundad en el Canildo de once q. se pretension
 de Don Enrique Pelaran, de quien se sabe, fasan los alquileres
 de las Casas de la palmera, del tiempo que han sonido de quantel, y pava
 ay nquirir la se para que sean securado en ellas, y allado serzierto s
 que y mportaron ciento quarenta y siete l.º, como lo certifica el Mto

